



Filandia Quindío, marzo de 2026

AUTORIZACIÓN DE CONTRATACIÓN

Analizada la Necesidad del Gasto por parte de la SECRETARÍA DE PLANEACION, me permito autorizar adición y prórroga al contrato al CPS-128-2026 SPL CUYO OBJETO CORRESPONDE A PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, CON EL FIN DE BRINDAR APOYO TECNICO Y ADMINISTRATIVO AL PROGRAMA DE CONSOLIDACION PRODUCTIVA DEL SECTOR ENERGIA ELECTRICA RESPECTO A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE FILANDIA, QUINDIO, por un término de dos (2) meses.

El presente contrato no se adicionará por más del límite de valor establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 40, inciso 2 del Parágrafo: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"; por tanto, se adicionará un valor de **SIETE MILLONES de PESOS M/CTE (\$7.000.000)**, imputado a los objeto de gastos descritos como:

<u>Rubro (S)</u>	<u>Nombre</u>
<u>02.2.3.2.02.02.008.2102011.202400000005051 17.0</u>	<i>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</i>

DUVERNEY PAREJA GIRALDO
Alcalde Municipal

Proyectó y elaboró:	Arq Diana Patricia Muñoz	Secretaria de Planeación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y los encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, se presenta para la correspondiente firma.		



I. DATOS GENERALES	
Fecha de Solicitud	Marzo 2026 ✓
Nombre del proyecto:	Desarrollo de acciones de consolidación productiva del sector de energía eléctrica en el municipio de Filandia ✓
Actividad y/o Componente Proyecto:	Informe jurídico-administrativo-técnico y financiero ✓
Meta de Producto:	10290 metros de redes de alumbrado público con mantenimiento ✓
Objeto del Contrato:	ADICIÓN Y PRORROGA AL CPS 128- 2026 SPL CUYO OBJETO CORRESPONDE A PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, CON EL FIN DE BRINDAR APOYO TECNICO Y ADMINISTRATIVO AL PROGRAMA DE CONSOLIDACION PRODUCTIVA DEL SECTOR ENERGIA ELECTRICA RESPECTO A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE FILANDIA, QUINDIO." ✓
Valor del Contrato:	SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000) ✓
Código	02.2.3.2.02.02.008.2102011.202400000005051_17.0 ✓
Objeto del gasto:	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción ✓
Fuente de Financiación	Alumbrado público. (S.S.F.) ✓

II. OBSERVACIONES

III. RESPONSABLE


DIANA PATRICIA MUÑOZ GARCÍA
 Secretaria de Planeación

Proyectó y elaboró:	Diana Patricia Muñoz García	Secretaria de Planeación
Revisó	Diana Patricia Muñoz García	Secretaria de Planeación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y los encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, se presenta para la correspondiente firma.



ALCALDIA MUNICIPAL, FILANDIA QUINDÍO
Planificación Institucional
Certificado Banco de Programas y Proyectos

FECHA: 2026-03-27 ✓

CERTIFICADO NÚMERO: 2026-0242 ✓

OFICINA: SECRETARIA DE PLANEACION

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

ADICIÓN Y PRORROGA AL CPS 128- 2026 SPL CUYO OBJETO CORRESPONDE A PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, CON EL FIN DE BRINDAR APOYO TECNICO Y ADMINISTRATIVO AL PROGRAMA DE CONSOLIDACION PRODUCTIVA DEL SECTOR ENERGIA ELECTRICA RESPECTO A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE FILANDIA, QUINDIO. ✓

PROYECTO: 20240000005051 - DESARROLLO DE ACCIONES DE CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE FILANDIA ✓

RUBRO: 02.2.3.2.02.02.008.2102011.20240000005051_17.0 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN ✓

FUENTE: 17.0 - 1.2.3.1.14 - IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO ✓

PRODUCTO: 2101011 - REDES DE ALUMBRADO PUBLICO CON MANTENIMIENTO ✓

ACTIVIDAD: INFORME JURÍDICO-ADMINISTRATIVO-TÉCNICO Y FINANCIERO ✓

VALOR ACTIVIDAD: 21,000,000.00 ✓

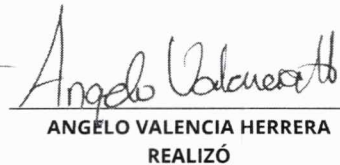
VALOR SOLICITADO: 7,000,000.00 ✓

SALDO POR CERTIFICAR: 0.00 ✓

VALOR TOTAL SOLICITADO: 7,000,000.00 ✓


DIANA PATRICIA MUÑOZ GARCÍA
SECRETARIA DE PLANEACIÓN
APROBÓ


GONZALO CRISANCHO CIFUENTES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
REVISÓ


ANGELO VALENCIA HERRERA
REALIZÓ

Nit: 890.001.339-5

Código Postal C.A.M No. 634001. Dirección: Carrera 6 No. 6-09

Línea Gratuita Nacional 018000954949, Teléfonos: 7582195 / 7582162 / 7582491

Página Web Institucional: www.filandia-quindio.gov.co - Correo Electrónico planeacion@filandia-quindio.gov.co



Cristhian Marin

**SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° SG
070**

Fecha:

Abril 2026

Sector (es):

MINAS Y ENERGIA

Objeto:

ADICIÓN Y PRORROGA AL CPS 128- 2026 SPL CUYO OBJETO CORRESPONDE A PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, CON EL FIN DE BRINDAR APOYO TECNICO Y ADMINISTRATIVO AL PROGRAMA DE CONSOLIDACION PRODUCTIVA DEL SECTOR ENERGIA ELECTRICA RESPECTO A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE FILANDIA, QUINDIO."

Indicador:

Redes de alumbrado público con mantenimiento

<u>Rubro (S)</u>	<u>Nombre</u>	<u>Valor</u>
02.2.3.2.02.02.008.2102011.202400000005051 17. 0	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$7.000.000

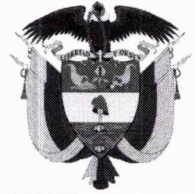
Concepto:

Servicios profesionales

DIANA PATRICIA MUÑOZ GARCÍA
Secretaria de Planeación

Proyectó y elaboró:	Diana Patricia Muñoz García	Secretaria de Planeación
Revisó:	Diana Patricia Muñoz García	Secretaria de Planeación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y los encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, se presenta para la correspondiente firma.

**MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDIO****NIT.890001339-5****CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL****VIGENCIA AÑO 2026****Número CDP 468****Fecha de Elaboración:** 05/05/2026**Tipo cuenta:** Egreso**Copia No.** 1**Solicitud** NO APLICA**CERTIFICA**

Que en el presupuesto de gastos para la vigencia 2026 existe partida presupuestal disponible de libre afectación para amparar compromiso, de acuerdo con la(s) siguiente(s) imputacion(es):

Concepto	Codigo	Descripción	Proyecto	Valor
Seccion	16	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL		
Rubro	02.2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		
Fuente Recurso	02.2.3.2.02.02.008-17.0	Alumbrado público. (S.S.F.)		
Sector	02.2.3.2.02.02.008-17.0-21	MINAS Y ENERGIA		
Programa	02.2.3.2.02.02.008-17.0-21-2102	Consolidacion productiva del sector de energia electrica	202400000005051	\$ 7.000.000,00
SubPrograma	02.2.3.2.02.02.008-17.0-21-2102-0	NA		
Producto	02.2.3.2.02.02.008-17.0-21-2102-0-2102011	Redes de alumbrado publico con mantenimiento		
Cpc	02.2.3.2.02.02.008-17.0-21-2102-0-2102011-0	NA		
			Valor Total	\$ 7.000.000,00
			Total Ajustes	\$ 0,00
			Total CDP	\$ 7.000.000,00

Objeto: Adición y prórroga al cfs 128 - 2026 spl cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios profesionales en la Secretaría de Planeación por el bien de brindar apoyo técnico y administrativo del programa de consolidación productiva del sector energía eléctrica respecto a la prestación del servicio alumbrado público en el Municipio de Filandia Quindío.

Monica Alexandra Buitrago Muñoz
Sec. Hacienda

Elaboró: Audry Ochoa**Elaboró:** Audry Ochoa

SIGAM: Sistema de Información General Aplicado Municipal

Carrera 2 No. 7-54 Alcaldía Campestre Municipal Código Postal C.A.M N° 634001



**JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
N° CPS 128-2026 SPL DEL VEINTIDÓS (22) DE ENERO DE 2026.**

El Municipio de Filandia Quindío en cumplimiento de las funciones Constitucionales y legales asignadas, debe adelantar diversos trámites legales, administrativos y contractuales, con el fin que sus diversas gestiones se logren enmarcar en los principios constitucionales de la función administrativa; en este orden de ideas y teniendo en cuenta la diversidad de competencias asignadas a la entidad territorial y su complejidad, se requiere; **ADICIONAR Y PRORROGAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CPS 128-2026 SPL DEL VEINTIDÓS (22) DE ENERO DE 2026.**

El cual contiene las siguientes condiciones:

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, CON EL FIN DE BRINDAR APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO AL PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR ENERGÍA ELÉCTRICA RESPECTO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE FILANDIA.

En este caso se requería que la persona a contratar acreditara los siguientes requisitos de idoneidad y/o experiencia:

IDONEIDAD	Acreditar título profesional en el área de ingeniera eléctrica o electrónica o carreras afines similares con tarjeta profesional vigente.
EXPERIENCIA	Experiencia general superior a un (01) año, contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional o matricula profesional y experiencia en el sector público o privado de mínimo seis (06) meses relacionada temas afines al alumbrado público.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN Y PRORROGA

La presente modificación contractual se justifica en la necesidad de garantizar la continuidad del apoyo técnico y administrativo que se viene desarrollando en la Secretaría de Planeación del Municipio de Filandia, especialmente en las actividades relacionadas con el seguimiento, control y acompañamiento a la prestación del servicio de alumbrado público municipal, así como en las actuaciones asociadas a la administración, operación, mantenimiento, modernización y gestión tarifaria del sistema de alumbrado público.

De acuerdo con los estudios previos que dieron origen al contrato, el Municipio de Filandia tiene la responsabilidad constitucional y legal de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos, dentro de los cuales se encuentra el servicio de alumbrado público, conforme a lo dispuesto en los artículos 365 y siguientes de la Constitución Política, la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1073 de 2015.

Así mismo, en virtud del Acuerdo Municipal 023 de 2022, el Municipio descentralizó la prestación del servicio de alumbrado público en Empresas Públicas de Filandia S.A.S E.S.P., manteniendo a cargo de la administración municipal funciones relacionadas con la supervisión, seguimiento, control administrativo, fiscalización y gestión tarifaria del servicio. En consecuencia, la Secretaría de Planeación debe adelantar permanentemente actividades relacionadas con la revisión del consumo de energía, conciliación de información con el operador de red, seguimiento al recaudo y facturación del impuesto de alumbrado público, así como acompañamiento técnico a las actividades de expansión, reposición, modernización y mantenimiento del sistema.

Durante la ejecución contractual se ha evidenciado que las necesidades que dieron origen al contrato persisten, toda vez que continúan desarrollándose actividades técnicas, administrativas y financieras asociadas a la gestión integral del servicio de alumbrado público municipal, las cuales requieren acompañamiento técnico, para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a cargo del municipio y la correcta aplicación de las disposiciones tarifarias y regulatorias vigentes.



Igualmente, se mantiene la necesidad de continuar con el apoyo técnico en la revisión de facturación del servicio de energía para alumbrado público, validación de consumos, seguimiento a reportes de recaudo y cartera, conciliación con el operador de red y acompañamiento en la liquidación del impuesto de alumbrado público conforme al Acuerdo Municipal 017 de 2021 y demás disposiciones aplicables. Estas actividades resultan fundamentales para garantizar la correcta administración financiera y tarifaria del sistema y prevenir inconsistencias que puedan afectar los recursos destinados a la prestación del servicio.

De igual manera, persiste la necesidad de mantener el acompañamiento técnico y administrativo en los procesos relacionados con la administración, operación, mantenimiento, expansión y reposición del sistema de alumbrado público, así como en la elaboración y seguimiento de posibles procesos contractuales relacionados con este componente, actividades que contribuyen al fortalecimiento de la gestión institucional y al mejoramiento continuo del servicio prestado a la comunidad.

Debe resaltarse además que, conforme quedó establecido en los estudios previos, el Municipio de Filandia no cuenta con personal de planta suficiente con conocimientos especializados en materia de alumbrado público que permita atender integralmente las actividades técnicas y administrativas derivadas de la prestación y seguimiento del servicio, situación que continúa vigente durante la ejecución contractual y que hace necesaria la continuidad del apoyo contratado.

La modificación contractual no implica el desarrollo de actividades nuevas ni ajenas al objeto inicialmente pactado, sino que busca garantizar la continuidad del apoyo técnico y administrativo al programa de consolidación productiva del sector energía eléctrica respecto a la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio de Filandia, conservando plena relación con las actividades inicialmente contratadas y con las necesidades institucionales identificadas desde la etapa precontractual.

En consecuencia, la modificación contractual resulta necesaria, conveniente y oportuna, toda vez que permite garantizar la continuidad del apoyo técnico y administrativo requerido para el adecuado seguimiento y gestión del servicio de alumbrado público municipal, fortaleciendo la capacidad institucional de la Secretaría de Planeación y contribuyendo a la prestación eficiente del servicio en el Municipio de Filandia.

2. FUNDAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Que para cubrir la necesidad anteriormente descrita, el Municipio de Filandia suscribió el Contrato de Prestación de Servicios CPS 128-2026 SPL con CRISTHIAN MARIN VALENCIA, quien cumplió con los requisitos de idoneidad y experiencia requeridos por el Municipio tal como se dejó estipulado en la evaluación respectiva, bajo el objeto contractual descrito como: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, CON EL FIN DE BRINDAR APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO AL PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR ENERGÍA ELÉCTRICA RESPECTO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE FILANDIA.*

La presente adición y prórroga se justifica en la necesidad de garantizar la continuidad del apoyo técnico y administrativo en la Secretaría de Planeación del Municipio de Filandia, especialmente en las actividades relacionadas con el seguimiento, control y gestión del servicio de alumbrado público municipal, incluyendo la revisión de facturación, conciliación de consumos, liquidación tarifaria, seguimiento al recaudo y acompañamiento a los procesos de administración, operación, mantenimiento y modernización del sistema. Lo anterior, con el fin de asegurar la adecuada prestación del servicio, fortalecer la gestión institucional y garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del municipio en materia de alumbrado público.

Teniendo en cuenta la necesidad anteriormente mencionada, la supervisora del contrato considera viable y pertinente proceder a realizar la Adición al mencionado contrato para mantener la vigencia y los objetivos del mismo, por un valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000) y consecuentemente prorrogar el plazo de ejecución en dos (2) meses más.



Lo anterior apoyado en que para la presente Adición el Municipio cuenta con el objeto de gasto denominado: *Servicios prestados a las empresas y servicios de producción*, con códigos número: 02.2.3.2.02.02.008.2102011.202400000005051_17.0, por un valor total de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000), con el cual garantizara la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos en la presente vigencia.

En consecuencia, se considera viable administrativamente realizar la adición y prórroga al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CPS 128-2026 SPL, con el fin de continuar con la ejecución de los servicios requeridos y con el propósito de evitar traumatismos en la Entidad por la falta del mismo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo al inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 *“En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.”*

Conforme a lo anterior el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, refiere que los contratos estatales pueden ser adicionados hasta en un 50% de su valor inicial, expresado este en salarios minimos legales mensuales, de conformidad con el inciso segundo del paragrafo unico del articulo 40 de la Ley 80 de 1993, sin que sea necesario incluir una clausula en el texto de los contratos que asi lo permita. El presente contrato no se adicionará por más del límite de valor establecido en la norma contractual, de igual manera se expresa que se prorrogará por el término de dos (02) meses más.

El recurso a adicionar al *Contrato De Prestación De Servicios* no supera el 50% del valor inicial del contrato, así mismo a la fecha de suscripción de este documento, el contrato inicial objeto de modificación se encuentra vigente, lo que hace jurídicamente viable la suscripción del presente documento modificador conforme a la Ley 80 de 1993. De conformidad con lo anterior y con el presupuesto a adicionarse no se están vulnerando los postulados legales referentes a dicha actuación.

En atención a lo dispuesto en la Ley 996 de 2005, particularmente en lo relacionado con las restricciones a la contratación estatal durante el periodo preelectoral, se establece la prohibición general de celebrar nuevos contratos por parte de las entidades públicas, con el fin de garantizar la transparencia e igualdad en los procesos electorales. No obstante, la normativa y la interpretación reiterada de los órganos de control han precisado que dichas limitaciones no se extienden a la modificación de contratos previamente suscritos, siempre que estas respondan a la necesidad de asegurar la continuidad del servicio y la satisfacción del interés general.

En ese sentido, y conforme a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la adición y prórroga del contrato se erigen como la única alternativa jurídicamente viable para atender la necesidad expuesta, evitando la interrupción del servicio y garantizando los principios de economía, eficiencia y responsabilidad en la gestión contractual.

4. CONDICIONES CONTRACTUALES

Que por lo tanto las condiciones actualizadas del contrato quedarán así:

Contratista:	CRISTHIAN MARIN VALENCIA
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, CON EL FIN DE BRINDAR APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO AL PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR ENERGÍA ELÉCTRICA RESPECTO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE FILANDIA
Documento de Identidad:	C.C. 1.088.003.178 de Dosquebradas Risaralda



Contrato Número:	CPS 128-2026 SPL
Fecha de inicio:	23 de enero de 2026
Fecha de Terminación:	23 de mayo de 2026
Inicio de Prorroga	24 de mayo de 2026
Plazo de Ejecución Inicial	Cuatro (4) meses
Tiempo Prorrogado	Dos (2) meses
Plazo de Ejecución Total	Seis (6) meses
Fecha de terminación del contrato:	24 de julio de 2026
Valor inicial del contrato:	CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$14.000.000) Incluidos Impuestos
Valor de adición:	SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 7.000.000)
Valor Total del Contrato:	VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.000.000) incluidos impuestos
CDP de la Adición:	468 del 05/05/2026.

Suscribe el funcionario competente el día veinte (20) de mayo de 2026.


DIANA PATRICIA MUÑOZ GARCIA
Secretaria de Planeación

Elaboro:	Daniela Gil Arias	Abogada Contratista
Revisó	Diana Patricia Muñoz García	Secretaria de Planeación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y los encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, se presenta para la correspondiente firma.		



ADICIÓN N° 01-2026 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CPS 128-2026 SPL, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE FILANDIA Y CRISTHIAN MARIN VALENCIA

Entre los suscritos a saber: **DIANA PATRICIA MUÑOZ GARCÍA** vecino(a) de Filandia (Q), identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 1.096.645.052 expedida en Filandia Quindío en calidad de Secretaria de Planeación con delegación en materia de contratación de conformidad al *Decreto N° 02 del 02 de enero de 2024* emanada del Alcalde Municipal de conformidad con la facultad legalmente para contratar por el artículo 11 numerales 1° y 3°, literal b) de la Ley 80 de 1993, quien en adelante y para los efectos de esta adición y prórroga se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra parte **CRISTHIAN MARIN VALENCIA**, identificada(o) con cedula de ciudadanía número N° 1.088.003.178 de Dosquebradas Risaralda, quien actúa en su propio nombre y representación con capacidad de obligarse por sí mismo y sin el ministerio de otro, quien para los efectos de la presente adición y prórroga se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que, el Municipio de Filandia adelantó el proceso de contratación directa **CPS 128-2026 SPL**, cuyo objeto es *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, CON EL FIN DE BRINDAR APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO AL PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR ENERGÍA ELÉCTRICA RESPECTO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE FILANDIA*, por un valor total de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$14.000.000)** Incluidos Impuestos. **2)** Que dicho proceso quedo adjudicado el día Veintidós (22) de enero de 2026 y un plazo de ejecución de Cuatro (4) meses contados apartir de la firma del acta de inicio, la cual se suscribió el día Veintitrés (23) de enero de 2026. **3)** Que el día Veinte (20) de mayo de 2026, mediante la respectiva justificación el/la supervisor(a) considero viable y pertinente proceder a realizar la adición al mencionado contrato para mantener la vigencia y los objetivos del mismo, por un valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 7.000.000)** y prorrogar el plazo de ejecución por Dos (2) meses más. **4)** Que los contratos estatales pueden ser adicionados hasta en un 50% de su valor inicial, expresado este en salarios minimos legales mensuales, de conformidad con el inciso segundo del paragrafo unico del articulo 40 de la Ley 80 de 1993, sin que sea necesario incluir una clausula en el texto de los contratos que asi lo permita. **5)** Que para la presente Adición el Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 468 del 05/05/2026., imputado al objeto del gasto denominado: *Servicios prestados a las empresas y servicios de producción*, con código número 02.2.3.2.02.008.2102011.20240000005051_17.0, por un valor total de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 7.000.000)**, con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos en la presente vigencia. **6)** Que el recurso a adicionar al *Contrato de Prestación de Servicios Profesionales* no supera el 50% del valor inicial del contrato, así mismo a la fecha de suscripción de este documento, el contrato inicial objeto de modificación se encuentra vigente, lo que hace jurídicamente viable la suscripción del presente documento modificador conforme a la Ley 80 de 1993. **7)** Que se elaboró la justificación técnica, administrativa y jurídica de acuerdo al segundo inciso del párrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dejando clara la necesidad de llevar a cabo la celebración de la presente Adición y prórroga al contrato y el cual hace parte integral del mismo. **8)** Que en cumplimiento de lo establecido por el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2.015 y la Ley 80 de 1993, artículo 40 y subsiguientes el Municipio de Filandia Quindío procede a elaborar la presente Adición y Prorroga al contrato, toda vez que se pudo verificar con la documentación aportada por el contratista y la necesidad de la Entidad, la idoneidad o experiencia relacionada para seguir el cumplimiento del



objeto del contrato. 9) Que se le informo al contratista la intensión del Municipio en adicionar y prorrogar el contrato en mención, para lo cual el contratista manifestó estar de acuerdo con el presente documento, situación que se entiende aceptada con la suscripción del mismo. En consecuencia, la presente adición y prorroga se registrá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO**, en el sentido de adicionar al valor total inicial del contrato la suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 7.000.000), la cual quedará así: El valor total del contrato asciende a la suma de VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 21.000.000) Incluidos impuestos. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar la **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO**, en el sentido de establecer la forma de pago de la adición, la cual quedará así: El Municipio de Filandia Quindío, realizará el pago de la presente adición en dos (2) pagos de la siguiente forma: Dos (02) pagos mes vencido cada uno por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 3.500.000) , previa verificación del cumplimiento en los pagos al sistema de seguridad social y la entrega a satisfacción del informe de actividades conforme al objeto contractual y las obligaciones adquiridas en el contrato CPS 128-2026 SPL, el cual será aprobado mediante acta de supervisión por parte del supervisor designado. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC. **CLÁUSULA TERCERA:** Modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO**, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato inicial en un término de Dos (2) meses más, quedando como plazo de duracion total de Seis (06) meses. **CLÁUSULA CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor objeto de adición a través del presente modificatorio será imputado al Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 468 del 05/05/2026., imputado al objeto del gasto denominado: *Servicios prestados a las empresas y servicios de producción*, con código número 02.2.3.2.02.02.008.2102011.202400000005051_17.0, por un valor total de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 7.000.000). **CLÁUSULA QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN:** La presente modificación por adición y prórroga se perfeccionará con la firma de las partes y la expedición del certificado de registro presupuestal por parte de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA:** La presente adición y prórroga registrá a partir del día Veinticuatro (24) de mayo de 2026 y por el término del plazo de ejecución hasta la finalización del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las demás estipulaciones del contrato no modificadas por el presente documento continúan vigentes y obligan a las partes. Para constancia de lo anterior se firma por quienes en ella intervinieron en Filandia Quindío a los Veintidós (22) días del mes de mayo del año 2026.


DIANA PATRICIA MUÑOZ GARCIA
Secretaria de Planeación


CRISTHIAN MARIN VALENCIA
Contratista

Elaboró Aspectos Jurídicos:	Andres Mauricio Galvis Garcia	Profesional Universitario - Abogado
Revisó	Diana Patricia Muñoz Garcia	Secretaria de Planeación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y los encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, se presenta para la correspondiente firma.		